

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJALGE/SC/3633/2025 y anexo de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	15196

Las documentales se depositaron el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, a quien se por presentado con la personalidad que ostenta¹ y dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de ocho de agosto del año en curso. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe

De la revisión del oficio con número de registro **13219**, se tiene al Poder Ejecutivo local, rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, domicilio y documental

Solicitud. El Poder Ejecutivo local designa autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe la documental en el oficio de cuenta y el disco compacto que se acompaña a su informe.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca** que establece:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2025

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental y el disco compacto indicados.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, al exhibir, copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de las normas controvertidas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del informe del Poder Ejecutivo local córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la **Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.**

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) **Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.**

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Ejecutivo local, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4189/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **53/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T21:38:39Z / 26/08/2025T15:38:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 a6 73 94 e3 49 94 1e d5 c3 c9 5f 26 66 5a b5 41 b7 c7 ff d9 13 c0 fc d5 8a 16 17 24 fb 2c a2 a6 fd a5 3f 1e 9e 02 af 1c 15 c8 43 43 3f 7f cb bc 94 e6 20 8e 3e 1e db 7c f0 21 03 31 aa ed 87 67 0f 0f 63 b4 6f c5 4f 70 74 09 6f a9 84 19 d1 29 aa 0c bc 01 a3 42 42 68 5a e7 a1 f9 62 f9 59 21 5b c4 7a ff 96 94 e3 9e 19 c1 bf fc 72 0e ab 9a 75 de f6 8c b4 71 29 23 bd 01 d9 aa 10 18 9e f4 b8 a3 aa 3b 01 0c 4a 14 26 f2 44 85 73 f1 c3 33 f6 52 42 bb bb 9d 9e 26 81 cf 8a 44 48 5f 26 4e f6 58 3c 4b 91 d1 12 d2 f5 90 66 da 10 ba 94 f2 54 21 59 50 28 84 7d fd c2 48 a3 de 93 26 0e d2 23 9a d2 10 ec 36 89 16 cb 9b e1 eb 52 02 ec 33 0c 59 4b c0 e7 ed 7a 17 57 0d b9 64 c0 0e 42 89 1b 87 26 10 4f 4e fd 42 01 b4 57 ab da 7c 9b 98 81 ac 99 15 e0 0c 22 c1 c9 b8 e5 63 16 63 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T21:38:52Z / 26/08/2025T15:38:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T21:38:39Z / 26/08/2025T15:38:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	396942			
	Datos estampillados	BA81EA38BA7C81C9C5360179B9F6CB378096D983CEAF3E9971C4DFFFEB842EA4FD29			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:56Z / 25/08/2025T19:36:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 ef 31 83 39 ab ae 6c f3 dd 74 e7 65 46 d7 f7 2b 39 81 bc 32 fb f3 7c 8a fd c3 ac 30 de a8 8e d7 df df 7a c3 17 06 a4 e5 7e a0 44 1b e2 99 01 38 58 f4 a4 f3 2a 52 29 8b db 53 4b c4 cd 24 78 7e e2 4f 97 30 83 6f a1 ee ea 4e 8c 0f e3 c1 94 b6 b7 a8 a6 4b f5 2a 1f bc a0 9c f1 8f 39 e0 c9 85 35 a0 d0 bf b8 e6 e4 4d b7 7a dc 06 1a 1c cc b9 5c 8b 83 66 58 2c 97 7d 5a e0 d7 67 17 c7 cc 9a 8a b1 47 7e cb 34 6e 14 cf 6e 7f 99 45 72 6a 0e 0c d1 e3 32 90 c3 63 93 ff 7c e6 5f f3 77 e4 3f d8 b1 ae 12 04 51 bf ec 67 ae 00 6d 6d b8 74 f9 3a b7 4c 2d b5 c5 e2 51 3d 4b 9c 36 98 00 3d 73 05 8f a8 fa 64 25 76 cc 0c 5d fd a0 90 33 52 4b 6d 00 a0 54 06 cd 4f ce da a0 2f 65 ad 60 bc 8d a3 75 2d b4 75 1e 56 f3 bc a3 5b c6 a8 3f 25 3e b5 e1 c4 56 c3 43 59 08 e2 18 1e 3c 28 40 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:56Z / 25/08/2025T19:36:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:56Z / 25/08/2025T19:36:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	391810			
	Datos estampillados	DF1484B2243B9893D2D3D6355C640F7CA97D56108507871501AB1784641D40267F8F9A			